



Ilustre Municipalidad de
La Serena

LA SERENA,

13 MAYO 2015

DECRETO Nº 1329.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La Resolución Exenta Nº 1431 de fecha 07 de mayo de 2015 del Servicio de Salud Coquimbo, mediante la cual se aprueba Convenio suscrito entre el Servicio de Salud Coquimbo y la Municipalidad de La Serena y lo dispuesto en Texto Refundido de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley.

DECRETO:

APRUEBESE Convenio de fecha 23 de marzo de 2015, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, representado por su Director D. **ERNESTO JORQUERA FLORES** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcalde, don **ROBERTO JACOB JURE**, relativo al Convenio Anticipo de Aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario establecido en la Ley 20.589 para Funcionarios de Atención Primaria de Salud.

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- ◆ Servicio Salud Coquimbo
Corporación Municipal "Gabriel González Videla"
 - ◆ Asesoría Jurídica
 - ◆ Departamento de Finanzas
 - ◆ Oficina de Partes
- RJJ/LMX/MPVV/acc



**CONVENIO ANTICIPO DE APORTE ESTATAL
BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY 20.589
PARA FUNCIONARIOS DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD**

En La Serena a 23 de Marzo de 2015, suscrito entre la **Ilustre Municipalidad de La Serena**, representada por su Alcalde **D. Roberto Jacob Jure**, ambos con domicilio en calle Prat N° 451, de La Serena, en adelante "la Municipalidad", y el **Servicio de Salud Coquimbo**, representado por **D. Ernesto Jorquera Flores**, Director del Servicio, ambos con domicilio en Avda. Francisco de Aguirre N° 795 de La Serena, en adelante "el Servicio", acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: Las partes dejan constancia que la ley N° 20.589, que otorga beneficios a los trabajadores de salud municipalizada, establece en los artículos 1° y 2° los requisitos para acceder a los beneficios que ella concede, los plazos de postulación y de solicitud de financiamiento, cuando las entidades no cuentan con los recursos suficientes para pagar dicha indemnización.

Asimismo, dicha ley concede al personal que acogiéndose a la bonificación por retiro voluntario que se establece en el artículo 1°, tenga una antigüedad **mínima de diez años** en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, el derecho a recibir una bonificación adicional, de cargo fiscal, equivalente a la suma de 395 Unidades de Fomento, si se desempeñan con jornada completa o si la suma de las jornadas en los distintos establecimientos alcanza 44 horas semanales o más. Para jornadas menores, la bonificación se otorgará en la proporción que corresponda respecto del total de 44 horas semanales.

Las entidades administradoras que no cuenten con recursos suficientes para pagar el beneficio a que se refiere el artículo 1° de la ley N° 20.589, podrán solicitar al Ministerio de Salud, por intermedio del respectivo Servicio de Salud, un anticipo del aporte estatal definido en el art. 49 de la Ley 19.378 para financiarlo.

SEGUNDA: Las partes dejan constancia que conforme a oficio N°61 de fecha 31 de marzo de 2014, la Municipalidad, solicitó fundadamente, un anticipo del aporte estatal mensual al Servicio.

Los datos relativos a los funcionarios consignados en dicha solicitud, han sido debidamente certificados por la Municipalidad.

La Municipalidad, en la misma solicitud, ha justificado la forma en que cumplirá el plan de salud que le corresponde, después del cese de funciones de los trabajadores involucrados.

TERCERA: El Servicio, una vez verificados los datos de la solicitud, los cálculos efectuados sobre los beneficios y la justificación relativa al plan, conforme la citada normativa, procedió a requerir los recursos respectivos al Ministerio de Salud.



CUARTA

El Ministerio de Salud, de acuerdo a los recursos susceptibles de destinar para efecto del adelanto del aporte estatal, asignó la suma de **\$60.354.910.-**, que corresponde al monto del anticipo que se concede por este convenio. Este anticipo corresponde exactamente a la nómina de funcionarios que han cumplido todos los requisitos de la ley, y la nómina y los montos correspondientes se indican a continuación:

RUT-DV	NOMBRES	MONTO \$
	DAIRE CARLE ABDO HAMID	7.247.174
	MONDACA DIAZ MARIA EUGENIA	9.397.949
	OLMOS PUJADO LILY DEL CARMEN	19.262.617
	SEURA MARAMBIO LUIS HORACIO	8.186.123
	VERGARA TEJADA LUISA CLARA	16.261.047

QUINTA:

De acuerdo a Artículo 5° de la Ley N° 20.589, se entregará además la suma de **\$41.205.305.-**, para el pago de la bonificación adicional, de cargo fiscal, no sujeto a devolución correspondiente a 395 Unidades de Fomento consideradas a la fecha que se indica, por las siguientes personas:

RUT-DV	NOMBRES	MONTO \$
	DAIRE CARLE ABDO HAMID	2.423.841
	MONDACA DIAZ MARIA EUGENIA	9.695.366
	OLMOS PUJADO LILY DEL CARMEN	9.695.366
	SEURA MARAMBIO LUIS HORACIO	9.695.366
	VERGARA TEJADA LUISA CLARA	9.695.366

Además, y según lo señalado en Artículo 6° de la Ley N° 20.589, se entregará la suma para una Bonificación Adicional Complementaria de cargo fiscal para aquellas personas cuya bonificación no alcance a la correspondiente a 10,5 meses de remuneración imponible percibida, por el monto necesario para llegar a esa suma, con un tope de hasta un mes de remuneración imponible percibida.

Esto corresponde a **\$3.888.258.-**, por los siguientes funcionarios:

RUT-DV	NOMBRES	MONTO \$
	DAIRE CARLE ABDO HAMID	658.834
	OLMOS PUJADO LILY DEL CARMEN	1.751.147
	VERGARA TEJADA LUISA CLARA	1.478.277

SEXTA:

La suma señalada en la **cláusula Cuarta** de este convenio, será rebajada del aporte estatal mensual de la Municipalidad, a razón de **\$1.508.873.-**, en 40 cuotas de 40 meses (el monto de los recursos a rebajar será de hasta el 3% del aporte estatal mensual, no pudiendo exceder de setenta y dos meses el plazo para la devolución total).

Cada rebaja, representa el **0,167 %** del aporte estatal mensual vigente de la Municipalidad, en conformidad a lo establecido en el artículo undécimo, inciso tercero de la Ley N° 20.589.

La primera rebaja del aporte estatal, se hará efectiva a contar del mes siguiente a la entrega del anticipo que consta en la cláusula cuarta.



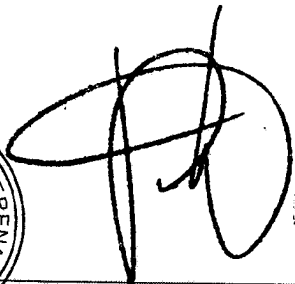

SEPTIMA: La Municipalidad, efectuará el pago del incentivo que corresponda a cada uno de los trabajadores que señala el presente convenio, en una sola cuota, una vez que esté totalmente tramitado el acto administrativo que disponga el cese de funciones. El término de la relación laboral se producirá cuando el empleador pague la totalidad del beneficios, de lo que se dejará constancia formal.


OCTAVA: Este convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la resolución del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda, que lo apruebe, hasta la fecha de la última rebaja, conforme al plazo establecido en la cláusula sexta precedente.


Este convenio no podrá ser prorrogado.


NOVENA: La personería del Alcalde D. Roberto Jacob Jure para actuar en representación del Municipio de La Serena, consta de Decreto Alcaldicio N° 3757/12 de fecha 06 de diciembre de 2012. Por su parte la personería de D. Ernesto Jorquera Flores para representar al Servicio de Salud Coquimbo, consta del D.S. 22/2015 del Ministerio de Salud.


SAC / TGA / GJ / CAA / VOT / chg



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE
1. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA


ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO


DIRECCIÓN
ASESORÍA
JURÍDICA
1. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA


GABRIEL GONZALEZ
ASESORÍA
JURÍDICA
1. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA


GABRIEL GONZALEZ
SECRETARIO
GENERAL
1. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA